

## AYUDAS 2017. REHABILITACIÓN DE VIVENDAS

### Normativa reguladora:

- Convocatoria: Orden VMV/1290/2018. BOA nº 150, de 03/08/2018
- Entidad: Dpto. de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

### 1.- OBJETO.

Financiación de acciones de rehabilitación de viviendas comprendidas en una de las tres líneas:

Línea 1.- Viviendas unifamiliares.

Línea 2.- Viviendas (pisos) situadas en bloques de pisos.

Línea 3.- Edificios de viviendas (de dos o más viviendas con elementos comunes).

Las actuaciones subvencionables estarán relacionadas dos programas que son compatibles, por lo que se podrán realizar actuaciones en ambos programas:

Programa 5.- Mejora energética y sostenibilidad de las viviendas

Programa 6.- Conservación, mejora de la seguridad y accesibilidad.

### 2.- BENEFICIARIOS.

Línea 1.- Propietarios, usufructuarios o inquilinos de viviendas unifamiliares situadas en Aragón.

Línea 2.- Propietarios, usufructuarios o inquilinos de viviendas situadas bloques (pisos) en Aragón.

Línea 3.- Comunidades de propietarios, propietarios únicos de edificios, sociedades cooperativas de viviendas, empresas constructoras o propietarios, que de forma agrupada, sean propietarios de edificios en el caso de Edificios (de 2 o más viviendas) situados en Aragón.

### 3.- REQUISITOS.

Las viviendas tendrán una antigüedad anterior al 31 de diciembre de 1995. Excepto cuando se realicen actuaciones de accesibilidad en viviendas en las que residan personas con una discapacidad de un 33%.

Que sea vivienda habitual de propietarios o arrendatarios.

Se debe aportar un informe técnico de fecha anterior a la solicitud que acredite la necesidad de la actuación que se adaptará a las líneas de subvención que se soliciten.

Si la obra requiere proyecto, deberá aportarse el mismo. De no ser éste necesario por las características de las obras, se aportará informe técnico.

Las actuaciones contarán con el correspondiente título habilitante urbanístico para el pago de la subvención.

### 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

**Línea 1: Viviendas unifamiliares:** actuaciones de conservación, accesibilidad y rehabilitación energética.

- Conservación y accesibilidad:

- Conservación: actuaciones en cubiertas y azoteas (elementos estructurales o que garanticen la estanqueidad). Subvención: hasta 3.000€ por vivienda.

- **Accesibilidad:** instalación de ascensores, plataformas y rampas. Acciones para favorecer la accesibilidad en el interior de la vivienda, incluido baños y cocinas. Subvención: hasta 8.000€ por vivienda.
- **Rehabilitación energética:** Las consistentes en reducir la demanda energética de la vivienda o la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones:
  - Mejora de la envolvente del edificio o parte de ella. Incluye: aislamiento de cubiertas, forjados, soleras, fachadas, medianerías y carpintería exterior.
  - La instalación de sistemas de calefacción, ventilación y producción de agua caliente sanitaria.
  - La instalación de equipos de generación que permitan la utilización de energías renovables.Las subvenciones oscilan entre el 25% y el 35% según la zona geográfica (Ver Anexo X). Subvención máxima: 12.000€

Si la vivienda está calificada como BIC o cuenta con alguna protección, recibirá 1.000€ más, con el límite del 40%.

La cuantía máxima de subvención por vivienda no podrá superar el 60%. El porcentaje variará en función del nivel de renta de la unidad familiar, y de que en ella residan personas de más de 65 años, discapacitados, jóvenes de menos de 35 años o personas situación de vulnerabilidad.

**Línea 2: Viviendas en bloque** (pisos): actuaciones realizadas en el interior de las viviendas situadas en edificios de dos o más viviendas.

- **Accesibilidad:** Actuaciones de accesibilidad interior, incluyendo la adaptación a condiciones específicas de personas mayores de 65 años o con discapacidad. Subvención máxima: 8.000€ o un 40% del coste subvencionable. En función de la situación personal, podrá llegar al 60%.

**Línea 3: Edificios de uso residencial colectivo:** que cumplan los siguientes requisitos: que al menos el 70% de la construcción sobre rasante tenga uso residencial, que, al menos el 50% de las viviendas sean domicilio habitual en el momento de la solicitud; que una vez ejecutada la obra se destine al menos un 80% a vivienda habitual en el año siguiente a la finalización de la obra. El acta del acuerdo de la Comunidad de propietarios debe ser posterior a 1 de enero de 2018.

- **Conservación y accesibilidad:**
  - **Conservación:** actuaciones en cubiertas y azoteas (elementos estructurales o que garanticen la estanqueidad). Subvención: hasta 3.000€ por vivienda y 30€ por m<sup>2</sup> de local comercial.
  - **Accesibilidad:** instalación de ascensores, plataformas y rampas. Acciones para favorecer la accesibilidad en las zonas comunes del edificio y en vías de evacuación. Subvención: hasta 8.000€ por vivienda y 80€ por m<sup>2</sup> de local comercial.
- **Rehabilitación energética:** Las consistentes en reducir la demanda energética de la vivienda o la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones:
  - Mejora de la envolvente del edificio o parte de ella. Incluye: aislamiento de cubiertas, forjados, soleras, fachadas, medianerías y carpintería exterior.
  - La instalación de sistemas de calefacción, ventilación y producción de agua caliente sanitaria.

- La instalación de equipos de generación que permitan la utilización de energías renovables.

Las subvenciones oscilan entre el 25% y el 35% según la zona geográfica (Ver Anexo X). Subvención máxima: 8.000€ por vivienda y 80€ por m<sup>2</sup> de local comercial.

Si la vivienda está calificada como BIC o cuenta con alguna protección, recibirá 1.000€ más por vivienda, con el límite del 40%.

En función de la situación personal, se podrá solicitar una ayuda complementaria de hasta el 20% por vivienda que cumpla los requisitos establecidos.

#### **5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1) Redacción de proyectos, memorias, certificados e informes técnicos, los costes de ejecución de obras, así como todos los necesarios para la puesta en marcha y autorización de instalaciones (honorarios, trámites administrativos,...)

2) Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales, bancarios, etc.

3) Los impuestos, como el IVA y la licencia urbanística, siempre que no sean recuperables.

#### **7.- PLAZO DE SOLICITUD.**

Desde el 20 de agosto hasta el 28 de septiembre de 2018.

#### **8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Las obras pueden estar iniciadas desde el 1 de enero de 2018 y no pueden estar finalizadas antes del 3 de agosto de 2018. El plazo de ejecución se especificará en la resolución de concesión, no pudiendo ser superior a 24 meses desde la resolución.

#### **MÁS INFORMACIÓN:**

Comarca de Cinca Medio. E-mail: [aedl@cincamedio.es](mailto:aedl@cincamedio.es) Tel. 974 415 973 ó 974 416 826  
Gobierno de Aragón. Servicio Provincial de Huesca. Tel. 974 293 070